

# REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

---

**Registros Relacionados:** ACA, ACF, ACF-RA, COG-RA, IGT-RA, JFA, JFA-RA, JGA, JGA-RA, JGA-RB, JGA-RC, JHF, JOA-RA

**Oficina Responsable:** Chief Academic Officer  
Deputy Superintendent of School Support and Improvement

## Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación Estudiantil

### I. PROPÓSITO

Montgomery County Public Schools (MCPS) tiene la convicción de que el rendimiento académico y el crecimiento social ocurren cuando los estudiantes y el personal se sienten seguros. El acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación interfieren con las operaciones seguras de las escuelas. Los estudiantes que son sometidos a acoso escolar, los estudiantes que cometen acoso escolar y los estudiantes que son espectadores de acoso escolar están en riesgo de experimentar una serie de consecuencias negativas para la salud, la seguridad y la educación. Este reglamento provee procedimientos que abordan la prohibición del acoso escolar en las escuelas al implementar la prevención, intervención temprana, actividades para remediar el problema y consecuencias específicas según se necesiten, y protegen contra la represalia en contra de individuos que denuncien actos de acoso escolar.

### II. DEFINICIONES

A. *Acoso escolar, hostigamiento o intimidación* significan conducta intencional, incluyendo conducta verbal, física o por escrito, o una comunicación electrónica intencional que crea un entorno educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios, oportunidades o rendimiento educativo de un/a estudiante o con el bienestar físico o psicológico de un/a estudiante, y que:

1. Bien sea—
  - a) está motivada por una característica personal real o percibida, según lo define la Política ACA del Consejo de Educación, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*; o
  - b) es de naturaleza sexual, incluyendo descripciones o representaciones de un/a estudiante con las partes íntimas del/de la estudiante expuestas o mientras está involucrado/a en un acto de contacto sexual; o

- c) es amenazante o gravemente intimidatoria; y
- 2. O—
  - a) se produce en una instalación escolar, durante un evento o actividad escolar o en un autobús escolar; o
  - b) interfiere sustancialmente con el funcionamiento ordenado de una escuela.
- B. El acoso cibernético es una forma de acoso, hostigamiento e intimidación. "Acoso cibernético" significa una comunicación transmitida mediante un dispositivo electrónico e incluye el uso de sitios de medios sociales. El acoso cibernético incluirá cualquier aplicación futura que corresponda bajo "comunicación electrónica".
- C. "*Comunicación electrónica*" significa una comunicación transmitida mediante un dispositivo electrónico, incluyendo un teléfono, teléfono celular, computadora o tableta.
- D. Actividades de intervención son enfoques individuales o en grupos pequeños dirigidos a casos específicos y varían en intensidad, duración y frecuencia, de acuerdo a la gravedad del incidente.
- E. *Partes íntimas*, según se define en el Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §7-424, significa genitales, área púbica, nalgas o pezones femeninos al desnudo.
- F. *Actividades de prevención* son aquellas actividades de toda la escuela que proveen concienciación sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias del acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación para los estudiantes que son sometidos a acoso escolar, para quienes someten a otros a acoso escolar y para los espectadores, y forman parte de un sistema de apoyos para comportamiento positivo y esfuerzos de mejora escolar en todos los niveles de grado.
- G. *Contacto sexual*, según se define en el Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), Artículo de Educación, §7-424, significa tener relaciones sexuales, incluyendo genital-genital, oral-genital, anal-genital u oral-anal, ya sea entre personas del mismo sexo o de sexo opuesto.

### III. PROCEDIMIENTOS

- A. Prevención

Todas las escuelas implementan estrategias de prevención e intervención y/o actividades que enseñan y refuerzan un comportamiento responsable y pro-social. Estas incluyen:

1. Implementación y análisis de encuestas sobre el clima escolar para guiar la toma de decisiones locales relacionadas con la prevención, intervención y capacitación profesional.
2. Actividades anuales de capacitación profesional para todos los miembros del personal centradas en la prevalencia y causas del acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación; desarrollo de destrezas sociales; clima escolar positivo; tolerancia de diferencias; expectativas de comportamiento de acuerdo a la edad; y estrategias para prevenir incidentes de acoso escolar e intervenciones cuando ocurren incidentes de acoso escolar.
3. Capacitación profesional provista a los miembros de personal contratados durante el transcurso del ciclo escolar.
4. Programas de prevención de acoso escolar, hostigamiento o intimidación en toda la escuela, implementados como parte de un sistema de apoyos para comportamiento positivo, educación sobre personalidad, prevención de violencia y mejora escolar en todos los niveles de grado.

**B. Intervención**

1. Colaboración con las familias y con interesados dentro de la comunidad sobre la prevalencia, causas y consecuencias del acoso escolar y los métodos de prevención.
2. Educación, consejería u otras intervenciones directas para estudiantes que exhiben comportamientos de acoso escolar. Las intervenciones pueden incluir, pero no se limitan a, enseñar comportamientos de reemplazo y destrezas sociales, aumentar la auto-concienciación, desarrollar empatía y tolerancia, además de sensibilidad y apreciación por la diversidad.
3. Prácticas restaurativas y enfoques correctivos planificados a través de la colaboración con las familias y otros interesados dentro de la comunidad, que están diseñados para corregir el comportamiento de acoso escolar, implementar la formación de destrezas dirigidas a la auto-defensa y auto-estima, prevención de incidentes futuros y protección de las víctimas contra la represalia y/o continuos episodios de acoso escolar.

4. Una variedad de intervenciones comprobadas como efectivas en abordar las necesidades sociales-emocionales, conductuales y académicas de estudiantes que cometen acoso escolar, con el fin de prevenir más incidentes.
5. Información para los miembros del personal, los estudiantes y los padres/guardianes sobre servicios sociales, de salud y recursos de salud conductual para aquellos estudiantes que persisten en cometer acoso escolar, hostigamiento o intimidación después de la implementación de intervenciones escolares y para aquellos estudiantes involucrados en acoso escolar, hostigamiento o intimidación como perpetradores, estudiantes que son víctimas de acoso escolar o espectadores, cuya salud mental o física, su seguridad o su rendimiento académico hayan sido gravemente afectados.

C. Consecuencias

1. Reconocimiento de cambios positivos de comportamiento por parte de estudiantes que anteriormente exhibieron comportamientos de acoso escolar, estudiantes que fueron víctimas de acoso escolar y que están implementando estrategias para contrarrestar el trauma del incidente de acoso escolar y para estudiantes que fueron espectadores y que han desempeñado un papel activo en la prevención de futuros incidentes de acoso escolar.
2. Consecuencias implementadas para estudiantes que cometen actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, para estudiantes que se involucran en represalias y/o estudiantes que son descubiertos haciendo acusaciones falsas intencionalmente, de acuerdo con el *Código de Conducta de los Estudiantes* de MCPS.
3. En su Plan de Disciplina Escolar, cada escuela incluirá una lista con una variedad de consecuencias para actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación. Las consecuencias deben ser consistentes con el Reglamento JFA-RA de MCPS, *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes*; el Reglamento JGA-RB de MCPS, *Suspensión y Expulsión*; el Reglamento JGA-RC de MCPS, *Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades*; y el *Código de Conducta de los Estudiantes* de MCPS.

IV. PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR

Los siguientes procedimientos deberán usarse para reportar incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, incluyendo actos de acoso sexual, según lo exige la Política ACF del Consejo, *Acoso Sexual*:

- A. El Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, puede ser completado por un/a estudiante; el padre/madre o guardián de un/a estudiante, o pariente cercano/a de un/a estudiante; o un miembro del personal escolar. Una vez completado, el formulario es entregado al director/a de la escuela o una persona designada.
- B. Cuando un/a estudiante, padre/madre/guardián o pariente cercano/a de un/a estudiante reporta a un miembro del personal un incidente de acoso escolar, hostigamiento o intimidación que está en proceso, el miembro del personal responderá de manera rápida para intervenir; recomendará que se complete el Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*; e inmediatamente reportará el incidente a un administrador/a escolar. Si el/la estudiante no completa, o no puede completar de manera independiente el formulario para reportar, el miembro del personal ayudará al/a la estudiante, padre/madre/guardián o pariente cercano/a del/de la estudiante a completar el formulario.
- C. Al comienzo de cada ciclo escolar, los directores/as de las escuelas informarán a los estudiantes, padres/guardianes y miembros del personal sobre el Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*. Cada escuela tendrá disponible el Formulario 230-35 de MCPS en la oficina de la escuela, en la oficina de los consejeros/as escolares, en el centro de medios y en la sala de enfermería de la escuela, así como también un enlace al formulario en la página web de la escuela local.

## **V. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Al investigar actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación se utilizarán los siguientes procedimientos:

- A. Dentro de dos (2) días siguientes al recibo del Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, el director/a de la escuela y/o una persona designada deberá inmediatamente llevar a cabo una investigación adecuada, confiable e imparcial, incluyendo la oportunidad de que las partes involucradas presenten evidencia.
  - 1. La investigación deberá estar documentada completando el Formulario 230-36 de MCPS, *Formulario de Investigación por Parte de la Escuela de Un Incidente de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*.
  - 2. El director/a de la escuela y/o una persona designada se comunicará con los padres/guardianes de todos los/las estudiantes involucrados/as en el

incidente de acoso escolar, hostigamiento o intimidación dentro de un lapso de tres (3) días siguientes al recibo del Formulario 230-35 de MCPS.

- B. El Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, y el Formulario 230-36 de MCPS, *Formulario de Investigación por Parte de Una Escuela de Un Incidente de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, que debe acompañarlo, se mantendrán en un archivo confidencial en la oficina de la escuela de acuerdo con los requisitos de confidencialidad para expedientes escolares. Estos documentos no están incluidos en el archivo acumulativo de un/a estudiante. La información extraída de los Formularios 230-35 y 230-36 de MCPS será ingresada en OASIS, conforme a los procedimientos establecidos.
- C. Los administradores escolares y/o la persona designada implementará/n intervenciones y/o aplicarán acciones correctivas y/o consecuencias apropiadas para el incidente, que serán consistentes con los planes y procedimientos de disciplina de la escuela y del sistema escolar. Al concluir la investigación, el director/a de la escuela o persona designada implementará medidas correctivas y consecuencias según sea apropiado y tomará medidas para evitar la reincidencia de acoso escolar, hostigamiento o intimidación o corregirá sus efectos discriminatorios respecto al/a la estudiante que fue sometido al acoso escolar y a otros, si fuese necesario.
- D. El director/a de la escuela y/o una persona designada se comunicará con los padres/guardianes de todos los/las estudiantes involucrados/as en el incidente de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, así como también cualquier otra persona involucrada, dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas después de completar la investigación.
- E. El/la estudiante que cometió el acto de acoso escolar será informado/a de que se prohíbe la represalia contra un/a estudiante que haya sido víctima de acoso escolar o un/a estudiante que haya sido testigo, y que habrá más acciones disciplinarias si los incidentes de acoso escolar continúan.
- F. Dentro de un lapso de dos (2) semanas después de la investigación, miembros designados del personal escolar llevarán a cabo conferencias separadas con el/la estudiante que fue víctima de acoso escolar y con el/la estudiante que cometió el acoso escolar, con el fin de verificar que el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación hayan cesado. Estas conferencias pueden ocurrir como parte de intervenciones de consejería. Habrá otra conferencia o conversación para hacer seguimiento con el/la estudiante que fue víctima de acoso escolar y con el/la estudiante que cometió el acto de acoso escolar, cuatro semanas después de la investigación, con el fin de verificar si el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación ha cesado.

- G. Algunos actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación también podrían ser considerados incidentes graves, según lo define el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Un Incidente Grave*. En estos casos, el administrador/a de la escuela o la persona designada debe seguir los procedimientos detallados en el Reglamento COB-RA de MCPS.

Si el acto de acoso escolar, hostigamiento o intimidación hiciese necesario solicitar asistencia policial, incluyendo medidas por parte del Oficial de Seguridad Escolar (Student Resource Officer–SRO), podría ser que se necesiten hacer ajustes a los procedimientos cronológicos y la notificación a la comunidad, a fin de adaptarse a la investigación policial.

- H. La Oficina de Administración Escolar (Office of School Administration), la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement) y la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement) monitorizarán los reportes y las investigaciones y servirán como recursos para las escuelas en estos asuntos.
- I. La apelación de una decisión relacionada con acoso escolar, hostigamiento o intimidación puede ser presentada conforme a los procedimientos del Reglamento KLA-RA, *Respondiendo a Indagaciones y Quejas del Público*.

## VI. PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

- A. Si se cree que podrían haber incidentes o un patrón de acoso escolar que están impidiendo que un/a estudiante reciba una Educación Pública Gratuita y Apropriadada (Free and Appropriate Public Education–FAPE), ya sea bajo la *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación*, o bajo la *Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act–IDEA)*, los miembros del personal iniciarán una reunión de un equipo de Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program–IEP) o de un comité de Sección 504.
- B. El equipo de IEP o el comité de Sección 504 revisará el IEP o plan de Sección 504 del/de la estudiante y determinará si se debería realizar algún cambio a estos planes como respuesta a los efectos del acoso escolar, si hubiese alguno, para que el/la estudiante reciba FAPE.

## VII. DISPONIBILIDAD DEL FORMULARIO PARA REPORTAR

- A. El Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, debe estar disponible en la oficina administrativa,

oficina de los consejeros/as escolares, centro de medios y sala de enfermería de todas las escuelas.

- B. El Formulario 230-35, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, está disponible en el sitio web de MCPS.
- C. Los administradores escolares informarán a los miembros del personal sobre la disponibilidad del Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* a comienzos de cada ciclo escolar, y periódicamente harán recordatorios durante el transcurso del ciclo escolar.
- D. Los administradores de la escuela informarán a los estudiantes sobre la disponibilidad del Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, durante las sesiones de orientación en las clases durante la primera semana de clases y con recordatorios periódicamente durante el transcurso del año.
- E. Los administradores de la escuela informarán a los padres/guardianes sobre la disponibilidad del Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, y sobre los *Recursos en la Comunidad y Sitios Web Relacionados con el Acoso Escolar*, que MCPS ofrece junto con la información de comienzo del ciclo escolar que se envía a los estudiantes y a sus padres/guardianes; en los boletines de noticias de la escuela; por correo electrónico del sistema escolar; y durante la primera reunión del ciclo escolar de la Asociación de Padres y Maestros (Parent-Teacher Association–PTA) y de la escuela.
- F. Si la escuela tiene un manual para los estudiantes o para los padres/guardianes, éste deberá incluir información sobre la disponibilidad del Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*.
- G. Los estudiantes serán informados de que ellos pueden entregarle un formulario para reportar acoso escolar a cualquier miembro del personal (para que esa persona se lo entregue al director/a de la escuela). Se puede colocar una caja segura en un lugar o lugares seleccionados por los administradores de la escuela, para que así los estudiantes puedan presentar su formulario de reportar completado, si se sienten incómodos de presentar el formulario en persona. Si una escuela coloca una caja cerrada con seguridad, el director/a de la escuela debe asegurarse de que los estudiantes, los padres/guardianes y los miembros del personal tengan conocimiento de dónde está ubicada y de que la caja se revise/vacíe cada jornada escolar.



**VIII. SERVICIOS DE APOYO**

Los siguientes apoyos están disponibles para el/la estudiante víctima de acoso escolar, para el/la estudiante que comete el acto de acoso escolar y para los testigos del acto. La lista no es exhaustiva, y las escuelas no están limitadas en cuanto al uso de otros métodos o recursos de la comunidad que se ha comprobado que son efectivos y que son consistentes con las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery y con los Reglamentos de MCPS.

**A. Escuela/Sistema Escolar**

1. Educación
2. Guía dentro del salón de clase y consejería en grupo pequeño
3. Manual de MCPS sobre "Recursos Escolares para Acoso Escolar, Hostigamiento e Intimidación"
4. Procesos de Colaboración para Resolución de Problema/Equipo de Programación Educativa
5. Intervenciones y Apoyos para Comportamiento Positivo (Positive Behavioral Interventions and Supports–PBIS)
6. Evaluación del Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment–FBA)
7. Plan de Intervención para Comportamiento (Behavioral Intervention Plan–BIP)
8. Capacitación integral en destrezas sociales
9. Educación sobre personalidad
10. Capacitación para el manejo de mal carácter
11. Consejería de comportamiento cognitivo
12. Participación del padre/madre/guardián
13. Capacitación/talleres para los padres/guardianes
14. Grupos de apoyo entre compañeros

15. Modificaciones en el horario
16. Plan de mejoramiento escolar
17. Prácticas restaurativas

B. Comunidad/Familia

Una lista de recursos, *Recursos en la Comunidad y Sitios Web Relacionados con el Acoso Escolar*, está a disposición en las oficinas de las escuelas y en el sitio web de MCPS.

**IX. CONTACTO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND (MARYLAND STATE DEPARTMENT OF EDUCATION–MSDE):**

Deborah Nelson, Ph.D., NCSP  
Section Chief, School Safety and Psychological Services (Jefa de Sección,  
Servicios Psicológicos y Seguridad Escolar)  
División de Apoyo Estudiantil, Familiar y Escolar (Division of Student, Family,  
and School Support)  
Maryland State Department of Education  
200 West Baltimore Street  
Baltimore, MD 21201  
410-767-0294  
Correo electrónico: [Deborah.nelson@maryland.gov](mailto:Deborah.nelson@maryland.gov)

**X. REVISIÓN**

Este reglamento se revisará cada cinco años, a partir del 1ro. de enero, 2017.

**Fuentes Relacionadas:** *Código Comentado de Maryland*, Artículo de Educación, §7-424, §7-424.1 y §7-424.3.

**Historial del Reglamento:** Nuevo reglamento, 4 de junio, 2010; modificado el 27 de octubre, 2014; cambios no sustanciales, 15 de marzo, 2016; modificado el 28 de febrero, 2017; revisiones no sustanciales, 24 de julio, 2017, modificado el 26 de junio, 2018.